



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de setiembre de 2023

OFICIO N° 299 -2023 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

[Firma]
Vicealmirante
Jefe del Estado Mayor General de la Marina
Emilio COLINGE Pinto
04828288



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República de una (1) Unidad de Superficie tipo Destructor USS MOMSEN (DDG-92), dos (2) Helicópteros SIKORSKY MH-60R SEAHAWK embarcados en la citada unidad de superficie, una (1) Unidad Submarina USS HAMPTON (SSN-767), dos (2) Aeronaves BOEING P-8A POSEIDÓN y personal militar de la Marina de los Estados Unidos de América, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional "Silent Force Exercise" SIFOREX XIII-2023, a llevarse a cabo del 20 al 27 de octubre de 2023, en el área de operaciones del Callao; para lo cual, tienen previsto ingresar al territorio nacional el 15 de octubre 2023 y salir del mismo el 1 de noviembre de 2023, a fin de prever la posibilidad que durante su tránsito se presenten retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,

[Firma]

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

[Firma]
.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa
.....
LUIS ALBERTO OTAROLA PENARANDA
Presidente del Consejo de Ministros


Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

UNIDAD SUBMARINA "USS HAMPTON" DE LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
OBJETIVO	EJERCICIO MULTINACIONAL SIFOREX XIII-2023.
LUGAR	PUERTO DEL CALLAO.
FECHA DE INICIO Y TERMINO	20 AL 27 DE OCTUBRE DEL 2023.
INGRESO AGUAS TERRITORIALES	A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2023.
SALIDA AGUAS TERRITORIALES	HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	DIECIOCHO (18) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	SUBMARINO.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	LOS ANGELES.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	USS HAMPTON (SSN-767).
CANTIDAD DE PERSONAL	CIENTO CINCUENTA (150) TRIPULANTES.
DESPLAZAMIENTO	7,011 TONELADAS.
ESLORA	109 METROS.
MANGA	10.1 METROS.
CALADO	9.9 METROS.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	DOCE (12) LANZADORES VERTICALES DE MISIL TOMAHAWK
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	RADAR AN/BRS-15 H.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	NO CUENTA.
EMBARCACIONES	NO CUENTA.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	CENTRIXS SATELITAL.




Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

AERONAVE BOEING P-8A "POSEIDÓN"
DE LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

OBJETIVO	EJERCICIO MULTINACIONAL SIFOREX XIII-2023.
LUGAR	PUERTO DEL CALLAO.
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO	20 AL 27 DE OCTUBRE DEL 2023.
INGRESO AGUAS TERRITORIALES	A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2023.
SALIDA AGUAS TERRITORIALES	HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	DIECIOCHO (18) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
TIPO Y/O CLASE DE AERONAVE	AVIÓN ASW BOEING.
CANTIDAD DE UNIDADES	DOS (2).
NOMBRE Y/O NÚMERO DE MATRÍCULA	P-8A POSEIDÓN.
DOTACIÓN	VEINTISIETE (27): DOS (2) TRIPULACIONES PRINCIPALES (9 PERSONAS POR TRIPULACIÓN) Y UNA (1) TRIPULACIÓN AUXILIAR (9 TRIPULANTES).
ESLORA	39.5 METROS.
PESO	85.82 TONELADAS.
MANGA	37.6 METROS.
ALTURA	12.8 METROS
VELOCIDAD	455 NUDOS.
AUTONOMÍA	8 HORAS.
TIPO DE COMBUSTIBLE	JP-5.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	DOS (2) LANZADORES DE MISIL SLAM-ER CINCO (5) LANZADORES DE MINA MK-82 CINCO (5) LANZADORES DE TORPEDO MK-54
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	RAYTHEON APY-10.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	CENTRIXS.




Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

ANEXO

CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS

UNIDAD DE SUPERFICIE DESTRUCTOR "USS MOMSEN" DE LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
OBJETIVO	EJERCICIO MULTINACIONAL SIFOREX XIII-2023.
LUGAR	PUERTO DEL CALLAO.
FECHA DE INICIO Y TERMINO	20 AL 27 DE OCTUBRE DEL 2023.
INGRESO AGUAS TERRITORIALES	A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2023.
SALIDA AGUAS TERRITORIALES	HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	DIECIOCHO (18) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	DESTRUCTOR.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	ARLEIGH BURKE.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	USS MOMSEN (DDG-92).
CANTIDAD DE PERSONAL	TRESCIENTOS OCHENTA (380) TRIPULANTES.
DESPLAZAMIENTO	9,880 TONELADAS.
ESLORA	155 METROS.
MANGA	20 METROS.
CALADO	9.4 METROS.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	DOS (2) LANZADORES VERTICALES DE MISIL TOMAHAWK
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	PHALANX CIWS.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	DOS (2) HELICÓPTEROS SIKORSKY MH-60R SEAHAWK.
EMBARCACIONES	DOS (2) BOTES DE GOMA PARA VISITA Y REGISTRO.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	CENTRIXS SATELITAL.




Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

HELICÓPTERO SIKORSKY MH-60R SEAHAWK DE LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EMBARCADO EN EL DESTRUCTOR "USS MOMSEN")	
OBJETIVO	EJERCICIO MULTINACIONAL SIFOREX XIII-2023.
LUGAR	PUERTO DEL CALLAO.
FECHA DE INICIO Y TERMINO	20 AL 27 DE OCTUBRE DEL 2023.
INGRESO AGUAS TERRITORIALES	A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2023.
SALIDA AGUAS TERRITORIALES	HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	DIECIOCHO (18) DÍAS.
PAÍS PARTICIPANTE	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
TIPO Y/O CLASE DE AERONAVE	HELICÓPTERO SIKORSKY.
CANTIDAD DE AERONAVES	DOS (2).
NOMBRE Y/O NÚMERO DE MATRÍCULA	MH-60R SEAHAWK, CON NÚMEROS DE COLA 167021 Y 168157.
DOTACIÓN	TRES (3) TRIPULANTES.
ESLORA	19.8 METROS.
PESO	6.895 TONELADAS.
MANGA	16 METROS.
ALTURA	5.2 METROS.
VELOCIDAD	147 NUDOS
AUTONOMÍA	4 HORAS.
TIPO DE COMBUSTIBLE	JP-5.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	DOS (2) LANZADORES DE TORPEDO MK-50 DOS (2) LANZADORES DE MISIL HELLFIRE
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	RAYTHEON AN/AQS-22.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	CENTRIXS.




Vicepresidente
Comando en Jefe del Estado Mayor General de la Marina
Ernesto Cordero
04828283

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.

Sobre el particular, el artículo 2 de la Ley en mención precisa que se entiende por Tropa Extranjera al conjunto de cuerpos con armas de guerra que componen un ejército o alguna de sus unidades.

Asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 6 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, se considera buques de guerra extranjeros *"a los buques de las Marinas de Guerra o Armadas extranjeras de combate o auxiliares, así como a los que se encuentren al servicio de un Gobierno extranjero, siempre y cuando estén comandados por un Oficial de la Marina de Guerra/Armada, o de la Reserva Naval en servicio activo, que figure en el escalafón de su Marina de Guerra/Armada y enarboleden Pabellón Nacional, Jack e Insignia o Gallardete del Comandante de la Fuerza o Jefe que lo comanda"*.

Asimismo, el artículo 17 del citado Reglamento señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden




Vicealmirante
Jefe del Estado Mayor General de la Marina
Emérito Comodoro

Asimismo, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del mencionado Reglamento establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Asimismo, el artículo 31 del mencionado Reglamento, señala que las aeronaves embarcadas a bordo de los buques de guerra que se encuentren en aguas o puertos peruanos, para que puedan realizar vuelos en el ámbito aéreo nacional, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Ministerio de Defensa al Ministro de Relaciones Exteriores.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Mediante Oficios N° 1355/42 y N° 1428/42, el Comandante General de Operaciones del Pacífico recomienda a la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, autorizar el ingreso al territorio nacional de una (1) Unidad de Superficie tipo Destructor USS MOMSEN (DDG-92), un (1) Helicóptero SIKORSKY MH-60R SEAHAWK embarcado en dicha unidad de superficie, una (1) Unidad Submarina USS HAMPTON (SSN-767) y dos (2) Aeronaves BOEING P-8A POSEIDÓN, de la Marina de los Estados Unidos de América y personal militar extranjero, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional "Silent Force Exercise" SIFOREX XIII-2023, a llevarse a cabo en el área de operaciones del Callao, del 20 al 27 de octubre de 2023, considerando su ingreso al territorio nacional el 15 de octubre y su salida el 1 de noviembre de 2023, a fin de prever la posibilidad que durante su tránsito se presenten retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas.

Asimismo, a través del Mensaje Naval 091739 agosto 2023, el Comandante General de Operaciones del Pacífico solicita a la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considerar dos (2) Helicópteros SIKORSKY MH-60R SEAHAWK embarcados en la Unidad de Superficie tipo Destructor USS MOMSEN (DDG-92).




Vicealmirante
Jefe del Estado Mayor General de la Marina
Ejército del Perú

En dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio de la República de una (1) Unidad de Superficie tipo Destructor MOMSEN (DDG-92), dos (2) Helicópteros SIKORSKY MH-60R SEAHAWK embarcados en dicha unidad de superficie, una (1) Unidad Submarina USS HAMPTON (SSN-767) y dos (2) Aeronaves BOEING P-8A POSEIDÓN, de la Marina de los Estados Unidos de América y personal militar extranjero, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional "Silent Force Exercise" SIFOREX XIII-2023, a llevarse a cabo en el área de operaciones del Callao, del 20 al 27 de octubre de 2023; para lo cual, tienen previsto ingresar al territorio nacional el 15 de octubre y salir el 1 de noviembre de 2023, a fin de prever la posibilidad que durante su tránsito se presenten retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 021-2023, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República de las mencionadas unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra, para realizar la referida actividad, en la fecha programada.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar, por medio de Resolución Legislativa, el ingreso al territorio nacional de las unidades navales y personal militar, con armas de guerra, de los Estados Unidos de América, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional "Silent Force Exercise" SIFOREX XIII-2023, a llevarse a cabo en el área de operaciones del Callao, en tanto se cumplen los presupuestos legalmente exigidos para tal fin, respecto al personal militar extranjero, integrante de la tripulación de las unidades extranjeras, que manipulará unidades equipadas de armamento de guerra durante los ejercicios operacionales; y, las características propias de las unidades de la Armada de los Estados Unidos de América que ingresarán a territorio nacional, que le otorgan la condición de buques de guerra extranjeros.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.




Vicealmirante
Jefe del Estado Mayor General de la Marina
Enemio C. Ochoa Pantoja
00000000

beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, enamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

